

apartado b) del artículo segundo o los apartados c) y e) del artículo cuarto de la Orden de 10 de junio de 1967, cuando lo hubieran hecho constar así en sus respectivas instancias en solicitud de ser inscritos en el Registro de personal legalmente capacitadas para ejercer el cargo de Director de Empresas Turísticas, previa convocatoria que a tal efecto les será individualmente cursada por esta Dirección General.

Tercero.—Quienes hubieren solicitado indistintamente tomar parte en cursos lectivos o exámenes de aptitud y opten finalmente por esta última prueba deberán dirigir instancia en tal sentido a este Centro directivo con anterioridad al 15 de enero próximo, al objeto de ser oportunamente convocados a tal efecto.

Cuarto.—Una vez que los solicitantes fueren convocados por esta Dirección General para tomar parte en los exámenes, deberán proceder a formalizar su correspondiente matrícula en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2, Madrid), en el plazo y condiciones que les serán notificadas en el escrito de convocatoria.

Podrán también matricularse directamente en el Instituto de Estudios Turísticos, sin necesidad de ser especialmente convocados, quienes habiéndolo sido ya para la celebración de los anteriores exámenes no hubieren podido tomar parte en los mismos por cualquier circunstancia o no hubiesen sido declarados aptos en dichas pruebas, siempre que formalicen su matrícula en dicho Centro, en iguales condiciones que los restantes participantes, antes del 15 de enero próximo.

Quinto.—Los exámenes de aptitud consistirán en el desarrollo por los examinandos de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito tres temas, uno de Economía, otro de Derecho y un tercero de Organización y Contabilidad. Para ello se sacarán a la suerte tres temas de cada una de dichas materias, eligiendo el examinando uno de cada una de ellas. El plazo para este ejercicio será de tres horas.

b) Segundo ejercicio: Resolver un supuesto práctico, por escrito, de alguna de las materias contenidas en el programa. Su duración será de tres horas y se podrán consultar textos legales.

Sexto.—El Tribunal calificador de los citados exámenes estará constituido por V. I., como Presidente; por el ilustrísimo señor Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, por el Presidente del Sin-

dicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, o persona que él designe en su representación, y por el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de este Centro directivo, actuando como Secretario el Jefe del Gabinete de Orientación y Perfeccionamiento Profesional de ese Instituto.

Séptimo.—Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2), el día 10 de febrero de 1969, a las nueve treinta horas de la mañana, en cuyo momento comenzará el primer ejercicio.

La fecha y hora de celebración del segundo ejercicio será oportunamente anunciada por el Tribunal, que efectuará además una segunda convocatoria de ambos ejercicios, dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la primera, en caso de haberlo solicitado alguno o algunos de los examinandos por razones justificadas que deberán acreditar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.—El Director general, León Herrera y Esteban.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se señala fecha para realizar el ejercicio de ampliación de las Memorias presentadas por los aspirantes al concurso convocado para proveer tres plazas de Abogado del Servicio Jurídico Municipal.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer tres plazas de Abogado del Servicio Jurídico Municipal ha acordado señalar la fecha del 27 de enero de 1969, a las cuatro de la tarde y en estas Casas Consistoriales, para realizar el ejercicio de ampliación de las Memorias presentadas por los aspirantes.

Valencia, 24 de diciembre de 1968.—El Alcalde.—7.143-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz Sánchez, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de junio y 7 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisión que invoca la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Ruiz Sánchez, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de junio y 7 de septiembre de 1967, relativas a la gratificación de Alto Estado Mayor, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a Derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que al actor tiene que abonarse la aludida gratificación durante el tiempo que desempeñó los empleos de Comandante y Teniente Coronel y hasta el 31 de diciembre de 1966 sobre los sueldos de 46.950 y 56.650 pesetas, con deducción de lo que haya percibido por dichos meses y periodos de tiempo y con la limitación, si hubiere lugar, que establece el artículo 26 de la Ley de Administración

y Contabilidad de 1 de julio de 1911; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma «Viuda de Cesáreo Ruiz de Aida, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la firma «Viuda de Cesáreo Ruiz de Aida, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Muñoz Mateos, bajo la dirección de Letrado,